



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "Este programa fue respaldado con recursos fiscales federales"

TIPO DE CONTRATO		DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO		
NOMBRE, DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA				
CONTINUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.				
CONTRATISTA				
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ACTIVE PADEL DEPORTES, S.A. DE .C.V.				
DOMICILIO: BLVD JARDINES DE LA HACIENDA No. 906 COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA		CIUDAD: QUERÉTARO, QRO.		C.P.: 76180
N° REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS ESTADO: NA		N° REGISTRO PADRÓN DE CONTRATISTAS MUNICIPIO: NA		RFC: APD121003GM2
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN MANUEL GUERRA ÁVILA		CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO		N° REGISTRO CMICQ: NA
CONTRATO				
N° DE CONTRATO: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017		FECHA ADJUDICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2017		MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA
N° DE LICITACIÓN O DE ADJUDICACIÓN: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017		MONTO CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 8,410,609.10		I.V.A. DEL CONTRATO: \$ 1,345,697.46
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 9,756,306.56		PORCENTAJE DE ANTICIPO: 30%		MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA: (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Seis Pesos 56/100 M.N.)
ORIGEN DE LOS RECURSOS				
FUENTE DE LOS RECURSOS: PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)		NORMATIVIDAD APLICABLE: FEDERAL		No. DE OBRA: PDR01
NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN DE LA OBRA				
NUMERO: AC/024/2016-2017		FECHA: 08 DE MAYO DE 2017		
GARANTÍAS				
BENEFICIARIO: MUNICIPIO EL MARQUÉS QUERÉTARO, SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL.			N° REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMQ-411001-3J5	
DOMICILIO: VENUSTIANO CARRANZA NO. 2, LA CAÑADA			CIUDAD: EL MARQUÉS, QRO.	
ANTICIPO (100%) DE ANTICIPO: \$ 2,926,891.97	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	N° FIANZA: 2097304	DOCUMENTO: 1444464	FECHA: 01 DE JUNIO DE 2017
CUMPLIMIENTO (10%) DE CONTRATO: \$ 975,630.66	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	N° FIANZA: 2097312	DOCUMENTO: 1444777	FECHA: 01 DE JUNIO DE 2017
VICIOS OCULTOS (10%) DE CONTRATO: \$ 975,630.66	AFIANZADORA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.	N° FIANZA: 2097312	DOCUMENTO: 1444777	FECHA: 01 DE JUNIO DE 2017
VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN				
FECHA DE INICIO: 05 DE JUNIO DE 2017		PLAZO DE EJECUCIÓN EN DÍAS NATURALES: 220 DÍAS NATURALES		FECHA DE TERMINACIÓN: 10 DE ENERO DE 2018



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

**CONTRATO OBRA PÚBLICA FEDERAL
LICITACIÓN PÚBLICA
PERSONA MORAL CON ANTICIPO**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO CALZADA MERCADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO EN ÉSTE ACTO POR LIC. GASPAR ARANA ANDRADE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. ALEJANDRO ÁNGELES ARELLANO, SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL, C. MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ING. ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ACTIVE PADEL DEPORTES, S.A. DE .C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GUERRA ÁVILA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de su representante:

I.1. Que es una persona moral de derecho público tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Sus representantes están facultados para la celebración del presente contrato, en términos de lo dispuesto en los artículos 30, fracción XVIII, 31, fracción VIII, 33, fracción XII, 47, fracción V y 48, fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y del acuerdo emitido en la sesión ordinaria de cabildo celebrada el **07 de Octubre del 2015**, con número de acta **AC/002/2015-2016**, en el que se *"otorga conjuntamente al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y en su caso al Titular de la Dependencia Municipal del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio o contrato, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, personas físicas o morales que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios"*.

I.3. Que se **ADJUDICÓ** mediante procedimiento de **Licitación Pública con Carácter de Nacional y número de procedimiento PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017**, a **"EL CONTRATISTA"** la obra materia del presente contrato, en estricto apego a los artículos 27 fracción I y párrafo segundo, así como lo dispuesto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tal como consta en el fallo de adjudicación.

I.4. Que por lo antes expuesto, la documentación generada correspondiente a dicho procedimiento de adjudicación forma parte integrante del expediente.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se aprobó la inversión de recursos provenientes del programa **PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS PDR**, con No. De Obra PDR001, aprobado en Acta de Cabildo N° AC/024/2016-2017 de fecha 08 DE MAYO DE 2017.

I.6. Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Venustiano Carranza Número 2, La Cañada, El Marqués, Querétaro, C.P. 76240.

I.7. Su registro fiscal (RFC) **MMQ4110013J5**.

I.8.- Para todo lo relacionado con este instrumento, se designa al Titular de la Dirección de Obras Públicas del Municipio El Marqués, Querétaro, como **RESPONSABLE DIRECTO** para vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en función de lo establecido en la legislación de obra pública y demás marco normativo aplicable.

II.- Declara **"EL CONTRATISTA"** a través de su representante:

II.1. Que su representada es una persona moral constituida con apego a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número 24121 (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIUNO) DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 32 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, Y CUYO TESTIMONIO QUE LA CONTIENE QUEDÓ INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NO. 43839-1 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, EN DONDE SE HACE CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA ACTIVE PADEL DEPORTES, S.A. DE .C.V., CON DOMICILIO SOCIAL EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CON DURACIÓN DE 99 AÑOS Y CON EL SIGUIENTE OBJETO SOCIAL "LA VENTA, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CANCHAS DE PADEL TENNIS, CONSTRUCCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD..."

II.2. Que acredita la personalidad con que se ostenta, mediante la resolución transitoria primera DESCRITA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24121, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2012, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSE LUIS MUÑOZ ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO DE LA NOTARÍA NÚMERO 32, DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL CONSTA COMO ADMINISTRADOR UNICO, DONDE SE LE OTORGARON PODERES PARA PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haberle sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna a la fecha de firma del presente contrato, quien además será el responsable de recibir notificaciones y documentos relacionados con auditorias y procesos administrativos de responsabilidad, que se adjunta al presente instrumento.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

II.3. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Que acreditó ante la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", poseer una experiencia mínima de dos años en el ejercicio de la actividad. Que cuenta con la capacidad financiera, técnica y de respuesta inmediata para la ejecución de la obra materia de este contrato.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra agremiado y/o afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

II.6. Que conoce y acepta el contenido y los requisitos establecidos para la contratación de obra pública en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Alcance de los trabajos, Especificaciones Generales y Particulares, Calendario de Ejecución y demás anexos que integran el expediente, así como las demás normas relacionadas que regulan la ejecución de la obra.

II.7. Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se ejecutará el objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la realización de los trabajos, y presupuesto de conceptos; así como que consideró que el pago de los diversos conceptos de obra se realizará al precio que se fije en el presente contrato, por unidad de obra terminada, y que tuvo en cuenta las condiciones que pudieron influir en sus precios unitarios, que todos los materiales, equipo y herramienta fueron considerados puestos en la obra y en el lugar que se ejecutarán todos y cada uno de los conceptos.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **APD121003GM2**, y su domicilio fiscal es BLVD JARDINES DE LA HACIENDA NO. 906 COLONIA JARDINES DE LA HACIENDA, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., CON C.P. 76180, siendo este el domicilio oficial para oír y recibir notificaciones y para los fines y efectos legales materia de este contrato.

III.- Declaran ambas partes:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación, se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" contrata a "EL CONTRATISTA" para que éste realice la Obra Pública consistente en: CONTINUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA, LA CAÑADA, EL MARQUÉS, QRO., EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO."



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Hasta su total terminación; cuya descripción pormenorizada se establece en su catálogo de conceptos y programa de ejecución, de conformidad con los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos, que forman parte integrante del expediente; acatando para ello lo establecido por las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables, así como, por la bitácora que registra el cumplimiento de los derechos y obligaciones concertados por "LAS PARTES".

SEGUNDO. MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente Contrato es de \$8,410,609.10 (Ocho Millones Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Nueve Pesos 10/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que es del 16% (Dieciséis por Ciento) e importa la cantidad de \$1,345,697.46 (Un Millón Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Siete Pesos 46/100 M.N), resultando que el monto total importa la cantidad de \$9,756,306.56 (Nueve Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Seis Pesos 56/100 M.N).

TERCERO. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato en un plazo de **220 DÍAS NATURALES**, con fecha de inicio el día **05 DE JUNIO DE 2017** y con fecha de término el día **10 DE ENERO DE 2018**, de conformidad con el programa de obra aprobado por "EL MUNICIPIO".

CUARTO.FECHA DE CIERRE FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO. El objeto del presente, es determinar la fecha de cierre financiero y administrativo para efectos de realizar el proceso correspondiente de Terminación y Entrega de la Obra, y se estipula lo siguiente:

El artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que El Contratista **comunicará al Municipio la terminación** de los trabajos y **se verificará** en un plazo de **15 (QUINCE)** días naturales, contados a partir del aviso de terminación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula CUADRAGÉSIMO PRIMERA del presente contrato.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta días naturales) a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-I

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

Además cabe aclarar que si durante el plazo de verificación de los trabajos, "El Municipio encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a El Contratista su reparación, a efecto de que se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el Contrato, por lo que este plazo se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias a conformidad del Municipio de supuesto que haya lugar en el precepto legal 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes dentro del término estipulado en el contrato, el cual no podrá exceder de 60 (sesenta días naturales) a partir de la recepción de los trabajos, deberán elaborar el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la dependencia o entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, la dependencia o entidad pondrá a disposición del contratista el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato, en términos de la literalidad del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Y por último en base a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **para el pago correspondiente**, se establece un plazo de **15 días naturales** contados a partir de la fecha de presentación de la estimación, hasta entrega de estimación finiquito, anexos y factura.

Por lo anteriormente establecido y con sustento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así como lo previsto en la cláusula de Terminación y Entrega de Obra, se determina establecer en términos legales un plazo de **cierre administrativo y financiero; la fecha para dicho cierre es el día 10 DE MARZO DE 2018.**



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-1



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

QUINTO. ANTICIPO.- Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, y demás insumos que deberán otorgar, "EL MUNICIPIO" otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del **30 % (TREINA POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual importa la cantidad de **\$2,926,891.97 (Dos Millones Novecientos Veintiséis Mil Ochocientos Noventa y Un Pesos 97/100 M.N.)**, que incluye el impuesto al valor agregado, el cual deberá de ser facturado por "EL CONTRATISTA" de conformidad con los mecanismos que al efecto de a conocer "EL MUNICIPIO" para el pago, mismo que se pagará dentro de los 10 días naturales contados a partir de la fecha de la entrega de la garantía de anticipo. El atraso en la entrega del anticipo diferirá en igual tiempo el programa de ejecución pactado. No obstante lo anterior cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente, y se aplicará lo previsto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La amortización del anticipo otorgado se aplicará al importe de cada estimación de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", la cual deberá ser proporcional al porcentaje otorgado por concepto de anticipo.

En caso de que exista un saldo pendiente por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas complementarias.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a "EL MUNICIPIO" en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

SEXO. DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO", se obliga con "EL CONTRATISTA" a poner a su disposición el bien inmueble en el cual se ejecutará la obra, para efectos del presente contrato, para lo cual otorgará las facilidades necesarias para el libre acceso a efecto de salvaguardar la seguridad de sus trabajadores y de los transeúntes del lugar.

SÉPTIMO. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- "EL MUNICIPIO", deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, así como la evaluación de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-I



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

OCTAVO. FINALIDAD DE RECURSOS.- Que la cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA**, será destinada por **"EL CONTRATISTA"** única y exclusivamente en la obra pública materia del presente contrato, de conformidad con el proyecto, presupuesto y programa de obra.

NOVENO. FORMA DE PAGO.- **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados de conformidad con el avance que representen basándose en las estimaciones que **"EL CONTRATISTA"** presente a **"EL MUNICIPIO"** en períodos no mayores de (1) un mes, acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago, siendo obligación de **"EL CONTRATISTA"**, presentar la estimación en un máximo de seis días naturales siguientes a la fecha de corte de cada mes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que le serán revisadas y aprobadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que haya presentado la estimación correspondiente a **"EL MUNICIPIO"**. El retraso en la presentación de la estimación no interrumpe el periodo de la estimación subsecuente.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con la periodicidad en la entrega de su estimación, ésta podrá ser realizada por **"EL MUNICIPIO"**.

Las características de las estimaciones antes referidas, así como el procedimiento para su validación, facturación y trámite de pago, serán proporcionadas por parte de **"EL MUNICIPIO"** a **"EL CONTRATISTA"** quien podrá proporcionar número de cuenta bancaria para que se realice transferencia electrónica o se le entregará orden de pago para expedir cheque nominativo en caja de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

Una vez autorizadas las estimaciones por **"EL MUNICIPIO"**, **"EL CONTRATISTA"** entregará la documentación fiscal actual, correcta y completa en la ventanilla de recepción de la Secretaría de Finanzas, quien será la responsable de realizar todas las actividades para cumplir con las obligaciones y hacer valer los derechos económicos que resulten del presente contrato.

La Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal realizará el pago a **"EL CONTRATISTA"** mediante cheque o transferencia electrónica en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales. Cuando el pago sea vía electrónica deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato, mediante escrito original firmado por **"EL CONTRATISTA"** o su representante legal en papel membretado, dirigido al Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal.

DÉCIMO. PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrarlos, adicionados con los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de recepción y pago hasta la fecha en que las cantidades se pongan a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-18



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de los trabajos, pues "EL MUNICIPIO", se reserva expresamente el derecho a reclamar por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos hechos en exceso.

UNDÉCIMO. CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO.- Los conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por "EL MUNICIPIO". "EL CONTRATISTA" cuenta con 5 días hábiles, a partir de la fecha de autorización del cambio de especificación o autorización del nuevo concepto por parte de la supervisión, para solicitar a "EL MUNICIPIO" la revisión de precios unitarios, presentando las correspondientes tarjetas de análisis de costo directo, considerando los mismos porcentajes de indirecto y utilidad durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento podrá ser sujeto de revisión cuando la tasa de interés pactada varíe en 5 puntos o más. En un máximo de 8 ocho días hábiles se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos o especificaciones y éstos puedan ser estimados.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue los precios unitarios en los términos establecidos, se entenderá que otorga a "EL MUNICIPIO" la facultad para definir la especificación o los precios de los nuevos conceptos aplicables en la estimación de los trabajos ejecutados.

DUODÉCIMO. GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, consistentes en **FIANZAS**, emitidas por Institución Afianzadora debidamente autorizada de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y reglamento aplicable, emitida a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y legislación aplicable, las cuáles se regirán basándose en lo siguiente:

A.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, que responderá al importe total del anticipo señalado en este contrato, deberá:

A.1.- "EL CONTRATISTA" deberá entregar **FIANZA** emitida por Institución Afianzadora debidamente autorizada, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y reglamento aplicable, a favor de "EL MUNICIPIO" por el importe total del anticipo señalado en este contrato.

B.- Deberá obtener una fianza PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, la cual deberá garantizar una cantidad igual al 10% del importe total del presente Contrato, IVA Incluido, esta fianza podrá contenerse en una misma Póliza de Fianza, conjuntamente con la que se refiere en el inciso C y que se refiere a los vicios ocultos, si así lo autorizare "EL MUNICIPIO".

En el caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste acepta se haga efectiva por su importe total la póliza de garantía que ampara el concepto de cumplimiento (10% del monto contratado), independientemente del avance físico de la obra o servicio que se haya realizado en este contrato.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2014-1



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

C.- Deberá obtener una fianza por el 10% del monto contratado, **PARA GARANTIZAR DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERE INCURRIDO**, en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses a partir de la fecha del acta de entrega recepción a que se refiere la cláusula cuadragésimo del presente instrumento, por las obligaciones a que se refiere este párrafo, pudiendo en su caso conjuntarse en una misma póliza de fianza, la presente fianza con la de cumplimiento a que se refiere el inciso B que antecede.

Las garantías establecidas en los incisos A, B y C deberán ser presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya realizado la notificación por escrito del fallo de la licitación.

Las fianzas establecidas en los incisos B y C garantizan adicionalmente los accesorios que se deriven en el evento de que las garantías le sean aplicadas al fiado.

Si por razones fundadas **"LAS PARTES"** celebran un convenio modificatorio al monto del contrato o los costos que sirvieron de base para integrar los precios unitarios se incrementan, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a entregar fianza adicional que garantice el monto excedente al contrato original, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las características y texto de las fianzas antes referidas, deberán sujetarse a los criterios de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" convienen expresamente que las Fianzas materia de la corriente cláusula no guardarán ningún vínculo ni relación con este instrumento para efectos de su ejecución. Por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"** podrá ejecutarlas sin que previamente acredite frente a Autoridad competente el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, así, este último, hace renuncia expresa a cualquier derecho al reclamo.

DECIMOTERCERO. AMPLIACIÓN DE MONTO Y/O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- En tanto que el contrato se encuentre vigente y en ejecución dentro de los plazos establecidos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley de Obra Pública Y Servicios Relacionados con las Mismas, **"EL MUNICIPIO"** podrá modificar el presente contrato mediante convenio, por razones fundadas y motivadas, siempre y cuando el monto no rebase el 25% (veinticinco por ciento) del costo aquí pactado, ni implique variaciones sustanciales al proyecto original. Si las modificaciones no alteran el proyecto ni las condiciones de la obra, se podrán celebrar convenios entre las partes, para lo cual deberá **"EL MUNICIPIO"**, emitir un dictamen de justificación de dicha circunstancia.

Los montos excedentes por volúmenes o conceptos no considerados en el catálogo original, de conformidad con la complejidad y magnitud de la obra, podrán ser pagados por parte de **"EL MUNICIPIO"** durante su ejecución, siempre y cuando hayan sido previamente aprobados por **"EL MUNICIPIO"** y asentados en bitácora.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-1



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

"**EL MUNICIPIO**" deberá elaborar un convenio adicional por el monto excedente del Contrato con base en los volúmenes y los conceptos no considerados inicialmente, debiendo "**EL CONTRATISTA**" presentar oportunamente durante el plazo vigente de ejecución, el presupuesto correspondiente en papelería membretada y firmado por el representante legal para su aprobación y autorización por parte de "**EL MUNICIPIO**", tomando en cuenta que la elaboración y formalización de los acuerdos de voluntades tienen sus plazos de realización.

Por su parte, "**EL CONTRATISTA**" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato (cuando así se lo requiera "**EL MUNICIPIO**") y de defectos o vicios ocultos en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DECIMOCUARTO. CAMBIOS DE ORDEN ECONÓMICO.- No obstante lo anterior y de conformidad con el Artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y para el supuesto de que durante la vigencia del contrato ocurran cambios de orden económico no previstos en el presente y que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado, dichos costos deberán ser revisados, atendiendo al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el ajuste de costos correspondientes.

DECIMOQUINTO. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "**EL MUNICIPIO**" previo al inicio de ejecución de los trabajos establecerá la residencia del supervisor de conformidad a lo establecido por el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y quien tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que establecen los artículos 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si la supervisión es externa "**EL MUNICIPIO**" dará la aprobación final, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMOSEXTO. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "**EL CONTRATISTA**" deberá asignar mediante escrito en hoja membretada enviado a "**EL MUNICIPIO**", antes de dar inicio a los trabajos, a un representante permanente de obra con Cédula Profesional de la Dirección General de Profesiones de Arquitecto, Ingeniero o similar, quien actuará como superintendente, quien contará con poder amplio y suficiente otorgado por "**EL CONTRATISTA**", para decidir todo lo relacionado al cumplimiento de este Contrato, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; dicho representante deberá tener a disposición de "**EL MUNICIPIO**", en el lugar de trabajo y bajo su responsabilidad, proyectos, planos, especificaciones y calendarización de la obra convenida. Para cualquier cambio en la designación del representante, "**EL CONTRATISTA**" contará con un plazo de 10 (Diez) días naturales antes de llevarlo a cabo para hacerlo del conocimiento de "**EL MUNICIPIO**".

Conviene en que "**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causa justificada la sustitución del representante permanente de obra, y "**EL CONTRATISTA**" tendrá la obligación de mandar a otro que reúna los requisitos establecidos en el presente Contrato.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Además "EL CONTRATISTA" asignará a una persona que exclusivamente se encargará de coordinar, gestionar y dar seguimiento a los asuntos administrativos ante "EL MUNICIPIO", de tal manera que se tenga un control y tramitología de documentación comprobatoria relativa a la obra, actualizada y al día de acuerdo con los plazos establecidos en cada caso.

DECIMOSÉPTIMO. BITÁCORA DE OBRA.- "LAS PARTES" se manifiestan sabedoras de que durante la ejecución de las obras objeto del presente instrumento, el uso de la bitácora es obligatorio, su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda, y estará vigente durante todo el desarrollo de los trabajos, por lo que la bitácora de los trabajos es el instrumento vinculatorio entre las partes en sus derechos y obligaciones, y que deberá llevarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122, 123, 124 y 125 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DECIMOCTAVO. CALIDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL CONTRATISTA" se obliga a que la información, insumos y equipo que se utilicen en la ejecución de la obra objeto del presente contrato sean los apropiados, de primera calidad; y a que la realización de dichos trabajos se efectúen conforme al Catálogo de conceptos, Programa de Ejecución de Trabajos, en apego a las diversas Leyes, Reglamentos, Lineamientos y demás disposiciones aplicables en la materia, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos derivados de los trabajos contratados, así como, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para cumplimiento y/o vicios ocultos del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

DECIMONOVENO. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- El responsable directo de la Dirección Técnica, Supervisión, Vigilancia, Control y Revisión de la correcta ejecución, calidad y adecuado funcionamiento de la obra pública objeto del presente contrato, estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO", aceptando "EL CONTRATISTA" tal situación, por lo que se obliga a permitir a las personas directamente designadas para tal efecto, la documentación necesaria y/o inspección in situ de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá entregar al término de la obra los planos actualizados debidamente firmados de cómo realmente se ejecutaron los trabajos (planos AS BUILD) en original, copia y archivo electrónico, los cuales deberá anexar como requisito en la estimación finiquito. Esta partida no se pagará como concepto adicional.

VIGÉSIMO. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-1



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMO PRIMERO. SOBRE EL D.R.O.- Independientemente de lo estipulado en la cláusula que antecede y previamente al inicio de los trabajos, si por el tipo de obra "EL MUNICIPIO" lo requiere, "EL CONTRATISTA" propondrá a "EL MUNICIPIO" el director responsable de la obra, quien tendrá a su cargo la obra, realizará las tareas referidas en la normatividad aplicable y estará facultado por "EL CONTRATISTA" para decidir en su nombre todo lo relativo al cumplimiento del presente contrato, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de aceptar o no en cualquier tiempo, a la persona a que se refiere la presente cláusula. Dicha determinación deberá registrarse en la bitácora correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS Y SU VIGENCIA.- De igual forma "EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, vicios ocultos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, se llegare a causar a "EL MUNICIPIO" o a terceros, para lo cual deberá de otorgar garantía contra vicios ocultos previo a la recepción formal de la obra, para los efectos especificados en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, sustituyendo la fianza de cumplimiento de contrato por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido IVA Incluido, para responder de los defectos que resultaren de la realización de los trabajos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante su ejecución. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de la fecha de la recepción de los trabajos, la que se hará constar en el acta de recepción formal, al término del cual y de no haber inconformidad por parte de "EL MUNICIPIO", se realizarán los trámites respectivos para dejar sin efecto la garantía correspondiente.

Si se presentaran vicios ocultos "EL MUNICIPIO" lo comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" a fin de que éste los subsane en el plazo que la entidad ejecutora lo determine. En caso de hacer caso omiso, se hará efectiva la garantía.

VIGÉSIMO TERCERO. REVISIÓN DE FIANZAS.- A efecto de que "EL CONTRATISTA" cumpla con la obligación de otorgar las garantías a que se refieren las cláusulas referentes a garantías que anteceden, deberá presentar **FIANZAS** a "EL MUNICIPIO" en los términos que se precisan en la cláusula UNDÉCIMO.

VIGÉSIMO CUARTO. MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA.- Derivado de la magnitud y complejidad de la obra y sin que esto implique una variación sustancial al proyecto original "EL MUNICIPIO", podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato, mediante comunicado dirigido al "EL CONTRATISTA", dichas modificaciones se considerarán incorporadas al texto del presente contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LAS PARTES".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-1





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Dichas modificaciones previas a su ejecución deberán ser evaluadas por "LAS PARTES" con el objetivo de que no implique incrementos al monto total del contrato y tiempo, por lo que "EL CONTRATISTA" deberá proponer a "EL MUNICIPIO" alternativas para que dichas modificaciones se puedan realizar con otras técnicas, especificaciones, procesos constructivos o materiales en las que no se vea afectado el monto, calidad y el tiempo estipulados en este contrato.

Si las modificaciones implican un cambio sustancial que genere un incremento en costo y/o tiempo "EL MUNICIPIO", elaborará dictamen de justificación de las modificaciones, evaluando los plazos, calidad y costos, que servirá para establecer los ajustes, los cuales podrán implicar reducción o incremento al monto del contrato y en su caso al tiempo establecido para la ejecución de la obra; los cambios a proyecto podrán ser propuestos por cualquiera de "LAS PARTES", pero únicamente podrán ser autorizados por el Director de Obras Públicas de "EL MUNICIPIO".

"EL CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, hasta en tanto se autoricen las modificaciones y se asiente en bitácora la orden de ejecución correspondiente so pena de no recibir pago alguno.

VIGÉSIMO QUINTO. SUBCONTRATACIÓN DE OBRA.- "EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero, con autorización expresa de "EL MUNICIPIO" si podrá subcontratar partes de ésta o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando "EL MUNICIPIO" señale específicamente en las bases de licitación, las partes de la obra que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMO SEXTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBRA.- En virtud de que el presente contrato es de interés social y de derecho público, "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, total o parcialmente la obra pública contratada, por cualquier causa justificada. La suspensión temporal no implica la terminación anticipada del presente contrato, ya que el mismo podrá seguir surtiendo sus efectos una vez que se hayan subsanado las causas que dieron origen a la suspensión.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. AJUSTE DE COSTOS.- "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" acuerdan en realizar la revisión y ajuste de los costos a los precios unitarios pactados en el presente Contrato, sólo en caso de que se presentaran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, que determine un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado al momento de ocurrir dicha contingencia, que no sean imputables a cualquiera de las partes, el aumento o disminución autorizado deberá constar por escrito, mediante la suscripción del oficio correspondiente, tal como lo refiere el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017





**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Cabe señalar que para que proceda el ajuste de costos a que se refiere el párrafo que antecede deberá presentarse dicha solicitud por **"EL CONTRATISTA"** a **"EL MUNICIPIO"**, quien entrará a su análisis, solo cuando los conceptos de obra estén realizándose conforme al programa de obra, anexo al presente instrumento y que forma parte integrante de él, es decir, que no existe mora imputable a **"EL CONTRATISTA"**. En caso de que **"EL MUNICIPIO"** estime que la petición sea justificada, autorizará el ajuste de costos de los precios unitarios, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos del 173 al 177 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley en la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

En el análisis de la procedencia del ajuste de costos, **"EL MUNICIPIO"** tomarán en cuenta la afectación del anticipo para todos los casos y el período de ejecución establecido en el Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL CONTRATISTA"** convienen que para la presentación de la solicitud debidamente acompañada de los requerimientos mínimos necesarios para evaluar la procedencia de dicho ajuste de costos, **"EL CONTRATISTA"** dispondrá de un plazo máximo de 60 días naturales, siguientes a la publicación de los índices nacionales de precios al consumidor, que determina el Banco de México, aplicables al período que los mismos indiquen y que servirán de base para el cálculo de los incrementos o decrementos de los costos de los insumos; y **"EL MUNICIPIO"** dentro de los 60 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución correspondiente.

En el entendido de que cualquier solicitud y/o trámite que se presente en fecha posterior al plazo establecido en el párrafo inmediato anterior será improcedente.

Cuando el porcentaje del ajuste de costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** quien promueva; si es a la baja, será **"EL MUNICIPIO"** quien lo realice.

VIGÉSIMO OCTAVO. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el Contrato por causas de interés público, interés social o de la colectividad y/o por contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia en lo que no se oponga a la citada Ley; así como por el incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"** a cualquier de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DEPARTAMENTO REGIONAL 2017-1



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 61 al 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los artículos 154 al 163 de su Reglamento. En caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación que se da por rescindido este contrato.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado deberá pagar gastos financieros a "EL MUNICIPIO" conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" comunicará por escrito en el acto de notificación de la rescisión del presente contrato a "EL CONTRATISTA" los motivos que la originaron.

VIGÉSIMO NOVENO. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de suspensión y/o rescisión del presente contrato, a consideración de "EL MUNICIPIO":

- Incumplimiento total o parcial del presente contrato.
- Contravención a cualquiera de los ordenamientos legales aplicables y vigentes.
- Negligencia probada en su actuación.
- Las que en ese momento se consideren sean conducentes por seguridad de la población, alguna contingencia ambiental, etc., previo dictamen fundado y motivado por parte de "EL MUNICIPIO" a través de la dependencia competente.

TRIGÉSIMO. OBSERVACIONES SOBRE EL PROCESO DE RESCISIÓN.- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato deberá observarse lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, que una vez conciliados con "EL MUNICIPIO" se determinen, y hayan sido debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la dependencia o entidad precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; Las dependencias y entidades podrán optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro;



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017-1



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, la dependencia o entidad pagará al contratista los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que una vez conciliados con "EL MUNICIPIO" se determinen, y hayan sido debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, y

IV.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a la dependencia o entidad, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si la dependencia o entidad no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA".

TRIGÉSIMO PRIMERO. ACTA DE ESTADO DE LA OBRA AL RESCINDIR.- Una vez comunicada por "EL MUNICIPIO" la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de su rescisión, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. PLAZO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN AL RESCINDIR.- "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL MUNICIPIO" en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

TRIGÉSIMO TERCERO. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL CONTRATISTA" deberá llevar a cabo todos los actos y obras que sean necesarios para garantizar la seguridad de sus trabajadores, de cualquier persona que intervenga en los trabajos objeto material de este Contrato y a las personas en general que circulen en los alrededores de dicha obra, para lo cual deberá de señalar adecuadamente dichos trabajos advirtiendo al peatón y a los conductores de vehículos en su caso, de la existencia de maquinaria, materiales, excavaciones y cualquier otro elemento que ponga en peligro su integridad física o que pueda causar algún daño. Así mismo, deberá implementar los mecanismos necesarios para no entorpecer el tránsito de vehículos y de tener que hacerlo, coordinarse con las autoridades correspondientes para que se implemente el operativo necesario.

"EL CONTRATISTA" además deberá evitar el bloqueo de banquetas y pasos peatonales y en caso de que tuviere que hacerlo, implementará los mecanismos que sean necesarios para otorgar al peatón las facilidades necesarias para su circulación y sin que corra riesgo alguno por las obras que "EL CONTRATISTA" ejecutará.

En razón del presente Contrato "EL CONTRATISTA" se manifiesta como único responsable por los daños y lesiones que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por este Contrato, de manera enunciativa y no limitativa, atendiendo a la responsabilidad civil que prevé el Código Civil Federal.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°: PMM-DOP-PDR-001-0-LPN-2017
MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.**

Todas las obras que "EL CONTRATISTA" tuviere que llevar a cabo para cumplir con lo anterior, por ningún motivo se considerarán como parte de las obras objeto de este Contrato, por lo que el pago de los mismos será a cargo y por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", será el responsable de la seguridad de la obra por tanto proporcionará a sus trabajadores como a visitantes cascos y chalecos de seguridad.

TRIGÉSIMO CUARTO. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL CONTRATISTA" llevará a cabo la contratación de las personas que estime capacitadas para auxiliarlo en el desarrollo de la obra materia de esta contratación, corriendo así mismo por su cuenta el pago de salarios, y cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social derivadas de tales contrataciones y cualquier otra Aportación de Seguridad Social que se genere. A este respecto se manifiesta como **único** obligado frente a tales personas ante el incumplimiento que se presentare en los contratos correspondientes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier tipo de responsabilidad al respecto. Asimismo, "EL CONTRATISTA" si se le llegare a suspender los trabajos motivo de este Contrato, deberá de exhibir a "EL MUNICIPIO" el aviso de terminación correspondiente dado al Instituto Mexicano del Seguro Social y demás instituciones de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" reconoce expresamente que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para sus empleados, por lo que reconoce y declara que no es representante, empleado o intermediario de "EL MUNICIPIO", sino una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio diferentes de los de "EL MUNICIPIO", por lo cual será la única responsable frente a los empleados o trabajadores que ocupe, y por lo mismo conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones y/o juicios que estos presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con el objeto materia de este contrato, desligándose "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera generarse ante las distintas autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Previsión Social y demás similares, toda vez que se reitera que las relaciones entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados son responsabilidad de este último.

TRIGÉSIMO QUINTO. VERIFICACIÓN DE OBRA.- "EL MUNICIPIO" tiene la facultad de verificar si la obra pública materia del presente contrato, se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de conformidad con el proyecto y programa de obra aprobado, comparando periódicamente el avance de los trabajos.

TRIGÉSIMO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CONTRATISTA" no podrá ceder en ningún caso a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de las obras.

"EL CONTRATISTA" no podrá hacer ejecutar los trabajos o parte de los mismos por otro, excepto con autorización que obre por escrito de "EL MUNICIPIO", podrá subcontratar respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En todo caso, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo el único responsable de la ejecución de la obra ante "EL MUNICIPIO".



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

RAMO 23 PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL 2017